

se convenga el 26. no la R. Hacienda, y
haberse frades hovea
recogex las lreax de
loy no cobradas lo any
aunq; pero que sea
denificadas se requie las Indulgencias. Enc
a fraxtas. en cuyas proce
toca se requie a N. puer, le mand

Alfonso mandada inmediatamente. q. recuira

este Oficio, cumplida con
su obligacion se fraa Dho
P. lreax, en concepto de
N. r. deben estar ala m
dar noticia a los Verin
ya mi sel resultado, p
proceder contra Dho Neece
y su brevec. alo G. haye
lugax: L se quedax en
cutorlo espero diriso.

Dios Que a N. m.
al. Murcia 13. de Mayo

de 1802.
Ignacio Perez
de Larraga

Recibido en el
S. Just. y Neg. de la N. de Bullas.

